

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE “COOTRAALIVAL”

ACUERDO No. 002 DE 2018

Por el cual se modifica el Reglamento del FONDO DE SOLIDARIDAD de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE “COOTRAALIVAL”

El Consejo de Administración en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en los artículos **51 Y 56** y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que dentro del objeto social de la Cooperativa se contempla la prestación del servicio de solidaridad y ayuda mutua con destino a los asociados y sus beneficiarios.
- II. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diversos fondos entre estos el de solidaridad, y
- III. Que el sistema de solidaridad social se inspira fundamentalmente en el principio de la ayuda a los semejantes.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1o. OBJETIVO: compensar las necesidades de los asociados en casos de calamidad doméstica, incapacidad medica por enfermedad general, muerte del asociado o de algún miembro de su grupo familiar y nacimiento de hijos, mediante auxilios económicos estipulados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º. Para cumplir los objetivos del fondo de solidaridad, la cooperativa debe contar en forma permanente con un COMITÉ DE SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 3o. CONFORMACION DEL COMITE DE SOLIDARIDAD: EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD estará integrado por tres (3) asociados hábiles, dos (2) de los cuales serán miembros principales del concejo y uno (1) será escogido de la lista de asociados hábiles, elegidos por el CONSEJO DE ADMINISTRACION,

ARTÍCULO 4o. PERIODO: Los miembros del Comité de Solidaridad designados, serán elegidos o reelegidos para un período de dos (2) años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 5o. REUNIONES: El Comité de Solidaridad se reunirá por lo menos una (1) vez al mes cuando lo convoque su Coordinador, el Gerente o el Presidente del Consejo de Administración de COOTRAALIVAL.

ARTÍCULO 6o. FUNCIONES: Son funciones del Comité de solidaridad:

- ✓ Elegir el Coordinador y el Secretario del Comité.
- ✓ Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
- ✓ Aprobar los auxilios y su cuantía mediante Acta debidamente refrendada.
- ✓ Informar al Consejo de Administración de COOTRAALIVAL, según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- ✓ Controlar los recursos asignados al Fondo de Solidaridad y presentar recomendaciones al Consejo de Administración.
- ✓ Proponer al Consejo de Administración las reformas de los acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad.
- ✓ Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte del Comité de Solidaridad de COOTRAALIVAL.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- ✓ Las demás que le asigne el Consejo de Administración, los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 7o. RECURSOS: El Fondo de Solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos:

- a) Con el 10% de los excedentes anuales provenientes de los respectivos ejercicios fiscales;
- b) Con el porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- c) Con las partidas presupuestales que determine el consejo de administración.

- d) Con las donaciones y/o auxilios que se perciban de terceros o destinaciones especiales que se otorguen para dicho fondo;
- e) Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados.
- f) Los demás recursos que considere el Consejo de Administración, con cargo al gasto.
- g) **PARÁGRAFO 1:** En el caso extremo de que en un ejercicio el **FONDO DE SOLIDARIDAD**, se reduzca o quede sin recursos, se proveerá de los gastos generales de la cooperativa, en calidad de préstamo, hasta que la Asamblea General determine que hacer al respecto.

ARTÍCULO 8o. BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios del FONDO DE SOLIDARIDAD todos los asociados hábiles de la cooperativa.

PARÁGRAFOS:

1. Para tener derecho a los beneficios y contribuciones de los que trata este reglamento, es necesario SER ASOCIADO EN EJERCICIO, además de encontrarse al día el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Todos los asociados están en la obligación de inscribir en el momento de su ingreso la cooperativa, o de actualizar el registro de las personas o familiares que se encuentren bajo su dependencia económica comprobada.
3. Para el asociado que no actualice los beneficiarios, cuando el comité así lo solicite, se entenderá que continúan los inscritos anteriormente.

ARTÍCULO 9o. CLASES DE AUXILIOS: El comité de Solidaridad tiene los siguientes auxilios:

- **AUXILIO POR INCAPACIDAD MÉDICA POR ENFERMEDAD GENERAL:**

Es el auxilio económico que se entrega al asociado en caso de incapacidad médica ininterrumpida por enfermedad General. Dicho auxilio será otorgado hasta dos veces al año comercial y por diferentes eventos.

Es potestad del asociado solicitar el auxilio en el momento de expedida la incapacidad o una vez finalizado el periodo de la misma.

CALAMIDAD	MONTO	REQUISITOS
Incapacidad por enfermedad general entre 20 a 29 días	10% DEL S.M.M.L.V	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diligenciar la solicitud de auxilio solidario. ✓ Copia de la incapacidad emitida por la EPS a la cual se encuentre adscrita con el visto bueno de la empresa empleadora. ✓ Estar registrado en la base social de Cootra-alival.
Incapacidad por enfermedad general entre 30 a 59 días	20% DEL S.M.M.L.V	
Incapacidad por enfermedad general entre 60 a 90 días	40% DEL S.M.M.L.V.	
Incapacidad por enfermedad general Mayor a 90 días	50% DEL .S.M.M.L.V.	

PARÁGRAFO 1. Se otorgará los siguientes auxilios adicionales por incapacidad por enfermedad general a aquellos asociados que se les prolongue su incapacidad (y que corresponda al diagnóstico inicial), conociendo de antemano que por su situación no se encuentran al día en sus obligaciones con COOTRAALIVAL:

1. Para el asociado que supere los 180 días de incapacidad, puede solicitar nuevamente un auxilio adicional por valor de un (1) S.M.M.L.V.

En el caso anterior la mitad del auxilio otorgado será destinado a abonar los valores adeudados a COOTRAALIVAL (aportes y créditos). En caso de quedar excedentes serán entregados al asociado.

Los documentos a presentar son los mismos que se requieren para solicitar el auxilio por incapacidad médica por enfermedad general en los cuales se evidenciara el tiempo de incapacidad.

PARÁGRAFO 2.

Considerando que los asociados pensionados no se ven afectados por la disminución de sus ingresos cuando se incapacitan, situación que si se da para los asociados trabajadores activos, el auxilio por incapacidad médica para los asociados pensionados será el 50% del monto definido en la tabla anterior.

Nota: Se deja expresamente estipulado que este auxilio solo se otorga en caso de Enfermedad General, en consecuencia se excluyen las incapacidades por Accidente de trabajo o Enfermedad laboral.

- **AUXILIO POR DEFUNCIÓN**

Es el auxilio económico que se entrega al asociado o sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asociado o de algún miembro de su grupo familiar.

CALAMIDAD	MONTO	REQUISITOS
Muerte Asociado	Un (1) S.M.M.L.V	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia Certificado defunción ✓ copia de la cedula, y/o ✓ Documento que acredite vínculo familiar con asociado.
Muerte beneficiario grupo primario (esposo (a) e hijos) del asociado casado.	40% del S.M.M.L.V.	
Muerte Padres del asociado Casado.	30% del S.M.M.L.V.	
Muerte beneficiario grupo primario (Padres o hermanos con dependencia económica) del asociado Soltero	40% del S.M.M.L.V.	
		El beneficiario del asociado, debe estar registrado en la base social de Cootra-alival.

Para la entrega del auxilio a los beneficiarios del asociado, deben estar inscritos en la base social de Cootra-alival, mediante formato que emitirá Cootra-alival para su actualización.

- **AUXILIO POR NACIMIENTO**

Es el auxilio económico que se entrega al asociado en caso de nacimiento por parto único o múltiple, de hijos suyos legalmente reconocidos.

AUXILIO	MONTO AUXILIO	REQUISITOS
---------	---------------	------------

Nacimiento	30% S.M.M.L.V.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diligenciar la solicitud de auxilio. ✓ Estar registrado en la base social de Cootra-alival. ✓ Documento de identificación de los padres. ✓ Copia autenticada del registro civil de nacimiento.
------------	----------------	---

Parágrafo: El auxilio será otorgado en efectivo y será consignado en la cuenta de nómina del asociado. De parte de Cootra-alival será emitido un comunicado (tarjeta) donde se le informa al asociado el auxilio otorgado.

En el caso que la madre y el padre, fueran asociados, solo se tendrá derecho a un auxilio.

Para recibir este auxilio la permanencia del asociado debe ser mayor a seis meses.

- **AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA**

Es el auxilio económico que se entrega al asociado en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Considerándose fuerza mayor o caso fortuito cualquier situación que se genere de manera inesperada ocasionando una desgracia para el asociado y su grupo familiar. Las siguientes situaciones serán consideradas como calamidad domestica: Incendio, inundación, vendaval, u otras a consideración del consejo de administración.

En este auxilio no se incluye la calamidad por muerte, ya que se encuentra contemplado en el literal b) del presente artículo.

AUXILIO	MONTO AUXILIO	REQUISITOS
Calamidad Domestica	50% S.M.M.L.V.	Estar registrado en la base social de Cootra-alival Por lo menos dos integrantes del comité de solidaridad constataran el hecho y levantarán un acta con fotografías.

Parágrafo: Una vez presentada la documentación, queda a juicio del Comité el otorgamiento del auxilio con base en la documentación presentada por el asociado.

- **RAMO FÚNEBRE**

En caso de fallecimiento de un asociado, se enviara a la residencia o lugar de velación un ramo fúnebre, el cual va a cargo del Fondo de solidaridad.

El valor del ramo no superara el 10% del S.M.M.L.V., incluyendo gastos de envío.

- **PÓLIZA PLAN VIDA INTEGRAL NO CONTRIBUTIVO**

La Cooperativa otorga gratuitamente a cada uno de sus asociados registrados en la base social, un seguro con los siguientes amparos :

- Vida.
- Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente.
- Enfermedades graves.
- Auxilio funerario.

Para el año 2018, los valores máximos asegurados por persona son:

- **Vida:** \$7.000.000.
- **Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente:** \$7.000.000.
- **Enfermedades Graves:** 50% del valor asegurado en vida.
- **Auxilio Funerario:** \$1.500.000.

ARTÍCULO 10o. CONTROL DE LOS AUXILIOS: Por intermedio de la Gerencia y el Comité de solidaridad se mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el Asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo a los estatutos de COOTRA-ALIVAL.

ARTÍCULO 11o. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS: Los Auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación, sus desembolsos se realizaran de manera semanal y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el Fondo de Solidaridad.

El asociado podrá solicitar el auxilio cuantas veces lo requiera, siempre y cuando cumpla con el presente reglamento.

El auxilio será otorgado en efectivo y consignado en la cuenta de nómina del asociado o en cuenta de su beneficiario si es por defunción del asociado, quien informara previamente los datos requeridos.

ARTÍCULO 12o. PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA SOLICITAR LOS AUXILIOS: El Asociado o sus beneficiarios tendrán los siguientes plazos para solicitar los respectivos auxilios:

Para solicitar el auxilio correspondiente en caso de fallecimiento o calamidad doméstica, el asociado tiene máximo Quince (15) días hábiles posteriores a la fecha del evento.

Para solicitar el Auxilio por Incapacidad Médica General, el asociado tiene máximo Quince (15) días hábiles a partir del último día de incapacidad.

Para el auxilio de nacimiento, el Asociado tiene un plazo máximo de Treinta (30) días calendario a partir del nacimiento.

Vencidos los anteriores plazos el asociado pierde el derecho a recibir el auxilio.

ARTÍCULO 13º. VIGENCIA: La presente modificación rige a partir del 01 de Agosto de 2018 y su aplicación no será retroactiva.

Aprobado en Santiago de Cali, a los diecisiete (07) días del mes de Julio de Dos Mil dieciocho (2018).

SANDRO PEREZ MARMOLEJO
Presidente
Consejo de Administración

MIGUEL ANGEL RUBIO RAMIREZ
Secretario
Consejo de Administración